

Santiago, 02 FEB 2018

Resolución Exenta N° 039

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 31° y 86° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a los planes y programas de estudio de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, a través del Ordinario N° 081/2017, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo Nacional de Educación una propuesta reformulada de Programa de Estudio de II medio para la asignatura de Tecnología abordando las observaciones formuladas por el Consejo y otras modificaciones adicionales;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de enero de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 023/2018, mediante el cual tomó la decisión de aprobar la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura de Tecnología para II medio, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 023/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 31 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO N°023/2018**

En sesión ordinaria de 31 de enero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2-2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



## VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, de Educación; las Bases Curriculares para las asignaturas de Artes Visuales, Música, Tecnología, y Orientación aprobadas a través de Acuerdo N° 036/2015 de este organismo; el Acuerdo N° 054/2016, del Consejo que aprobó el Plan de Estudios de 7° Básico a II Medio para los sectores de aprendizaje obligatorios de la formación general para establecimientos con y sin Jornada Escolar Completa Diurna; los criterios de evaluación de Programas de Estudio definidos por el Consejo; la propuesta de Programa de Estudio para II medio de la asignatura de Tecnología presentada por el Ministerio de Educación; los informes emitidos por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para evaluar dicha propuesta, y el informe preparado por la Secretaría Técnica para tal efecto, y

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio para la formación general, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, a través del Ordinario N° 768/2015, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Programas de Estudio de I y II medio para las asignaturas de Artes Visuales, Música y Tecnología.
3. Que, con fecha 24 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N° 017/2016, decidió no aprobar y formular observaciones a la propuesta de Programas de Estudio de I y II medio para las asignaturas de Artes Visuales, Música y Tecnología
4. Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, a través del Ordinario N° 081/2017, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo Nacional de Educación una propuesta reformulada de Programa de Estudio de II medio para la asignatura de Tecnología abordando las observaciones formuladas por el Consejo y otras modificaciones adicionales.
5. Que la mencionada propuesta de Programa de Estudio fue analizada por consultores externos al Consejo especialistas en la asignatura de Tecnología y en su enseñanza a nivel escolar.
6. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de Programa de Estudio de II medio para la asignatura de Tecnología presentada por el Ministerio de Educación tomando en consideración lo dispuesto por la Ley General de Educación y las Bases Curriculares para la asignatura aprobadas mediante Acuerdo N° 036/2015 y el Plan de Estudio, aprobado mediante Acuerdo N° 054/2016, ambos acuerdos de este Consejo; con el objetivo de dar continuidad al Programa de Estudio correspondientes I Medio aprobado a través del Acuerdo N° 035/2017 de este Consejo.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo valora la propuesta ministerial individualizada en el número 4 anterior, por cuanto:
  - Es coherente con el marco normativo, está bien fundamentada y presenta una visión actualizada de la asignatura.
  - Es factible de ser implementada en las 38 horas que establece el plan de estudio de los establecimientos sin Jornada Escolar Completa.
  - Las mejoras en los aspectos formales y conceptuales.
  - El nuevo diseño de las unidades y las nuevas actividades sugeridas.
  - La posibilidad de que los estudiantes puedan realizar mayor cantidad de proyectos en los casos en que el tiempo disponible lo permita.
  - Existe consistencia entre los Objetivos de Aprendizaje y los Indicadores de Evaluación sugeridos.
  - El aumento de actividades enfocadas en el desarrollo de Habilidades TIC.



- 2) Que, no obstante, existen algunas sugerencias que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la misma.
- 3) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura de Tecnología para II medio.
2. En cuanto a las recomendaciones formuladas por este Consejo al Programa de Estudio de la asignatura de Tecnología para II medio, a través del Oficio correspondiente, cabe indicar que la decisión del Ministerio de Educación de acogerlas de manera parcial o total no podrá significar que se modifique sustantivamente el Programa de Estudio aprobado mediante este Acuerdo, toda vez que significaría una modificación de los instrumentos previamente aprobados, correspondiendo, en ese caso, que sean sometidos nuevamente a la evaluación de este Consejo en forma previa a su implementación.
3. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**Anely Ramírez Sánchez**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**

ARS/FRT/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- UCE	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	5
-------	---



## ACUERDO N°023/2018

En sesión ordinaria de 31 de enero de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2-2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, de Educación; las Bases Curriculares para las asignaturas de Artes Visuales, Música, Tecnología, y Orientación aprobadas a través de Acuerdo N° 036/2015 de este organismo; el Acuerdo N° 054/2016, del Consejo que aprobó el Plan de Estudios de 7° Básico a II Medio para los sectores de aprendizaje obligatorios de la formación general para establecimientos con y sin Jornada Escolar Completa Diurna; los criterios de evaluación de Programas de Estudio definidos por el Consejo; la propuesta de Programa de Estudio para II medio de la asignatura de Tecnología presentada por el Ministerio de Educación; los informes emitidos por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para evaluar dicha propuesta, y el informe preparado por la Secretaría Técnica para tal efecto, y

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los Planes y Programas de Estudio para la formación general, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, a través del Ordinario N° 768/2015, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Programas de Estudio de I y II medio para las asignaturas de Artes Visuales, Música y Tecnología.
3. Que, con fecha 24 de febrero de 2016, el Consejo Nacional de Educación, a través del Acuerdo N° 017/2016, decidió no aprobar y formular observaciones a la propuesta de Programas de Estudio de I y II medio para las asignaturas de Artes Visuales, Música y Tecnología
4. Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, a través del Ordinario N° 081/2017, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo Nacional de Educación una propuesta reformulada de Programa de Estudio de II medio para la asignatura de Tecnología abordando las observaciones formuladas por el Consejo y otras modificaciones adicionales.
5. Que la mencionada propuesta de Programa de Estudio fue analizada por consultores externos al Consejo especialistas en la asignatura de Tecnología y en su enseñanza a nivel escolar.



6. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de Programa de Estudio de II medio para la asignatura de Tecnología presentada por el Ministerio de Educación tomando en consideración lo dispuesto por la Ley General de Educación y las Bases Curriculares para la asignatura aprobadas mediante Acuerdo N° 036/2015 y el Plan de Estudio, aprobado mediante Acuerdo N° 054/2016, ambos acuerdos de este Consejo; con el objetivo de dar continuidad al Programa de Estudio correspondientes I Medio aprobado a través del Acuerdo N° 035/2017 de este Consejo.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Consejo valora la propuesta ministerial individualizada en el número 4 anterior, por cuanto:
  - Es coherente con el marco normativo, está bien fundamentada y presenta una visión actualizada de la asignatura.
  - Es factible de ser implementada en las 38 horas que establece el plan de estudio de los establecimientos sin Jornada Escolar Completa.
  - Las mejoras en los aspectos formales y conceptuales.
  - El nuevo diseño de las unidades y las nuevas actividades sugeridas.
  - La posibilidad de que los estudiantes puedan realizar mayor cantidad de proyectos en los casos en que el tiempo disponible lo permita.
  - Existe consistencia entre los Objetivos de Aprendizaje y los Indicadores de Evaluación sugeridos.
  - El aumento de actividades enfocadas en el desarrollo de Habilidades TIC.
- 2) Que, no obstante, existen algunas sugerencias que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la misma.
- 3) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.




**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura de Tecnología para II medio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

2. En cuanto a las recomendaciones formuladas por este Consejo al Programa de Estudio de la asignatura de Tecnología para II medio, a través del Oficio correspondiente, cabe indicar que la decisión del Ministerio de Educación de acogerlas de manera parcial o total no podrá significar que se modifique sustantivamente el Programa de Estudio aprobado mediante este Acuerdo, toda vez que significaría una modificación de los instrumentos previamente aprobados, correspondiendo, en ese caso, que sean sometidos nuevamente a la evaluación de este Consejo en forma previa a su implementación.
3. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.



**Pedro Montt Leiva**  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



**Anely Ramirez Sánchez**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación